



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL. 495036 - 495144**

ORDENANZA N° 568 /15 M.C.C
Caviahue, 2 de FEBRERO de 2015.-

[Signature]
EL GUERO MICALAS
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

VISTO:

El informe y relevamiento presentado por la Secretaria de Desarrollo Turístico local, en relación a los inmuebles NO habilitados para realizar alguna actividad comercial en las localidades de Caviahue y Copahue y,

CONSIDERANDO:

Que, se quiere dar una solución a la problemática actual de alojamientos no habilitados, a los efectos de garantizar la competencia leal entre los proveedores de este tipo de servicios, y a su vez garantizar la seguridad de los turistas.

Que, la Resolución N° 555/04 de la Provincia del Neuquén en sus artículos 1° y 2° Aprueba y Habilita al Registro Provincial de Alojamientos Turísticos a incorporar al anexo correspondiente al REGISTRO PROVINCIAL DE ALOJAMIENTOS TURISTICOS ALTERNATIVOS.

Que, por el artículo 3° de la Resolución N° 035/12 del Ministerio de Desarrollo Territorial se establece que "solo se incorporan a la oferta de alojamientos turísticos alternativos a aquellos establecimientos cuya gestión de habilitación la realicen exclusivamente los municipios locales".

Que, los propietarios de tales inmuebles no desconocen la reglamentación vigente.

Que, se ha detectado personal laboral en estado irregular, en función al servicio que brindan estos alojamientos.

Que, se debe garantizar la seguridad del turista que nos visita, la imagen y el prestigio de ambos destinos turísticos.

Que, dichos inmuebles no habilitados para esta actividad, no se encuentran inscriptos ante el fisco, ni tributan ante este municipio local.

Que, es obligación de esta Comisión Municipal dar cumplimiento a la normativa vigente.

POR ELLO: Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 129 Inc.a) de la ley N° 53

LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE- COPAHUE; EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1°: ESTABLECESE que a partir del 01 de febrero del año 2015 regirá la siguiente normativa para la Regularización y Habilitación de los inmuebles, previamente aprobados por la Subsecretaria de Turismo de la Provincia del Neuquén para el uso de Alojamientos Turísticos Alternativos.

ARTÍCULO 2°: ENTIENDASE como Alojamientos Turísticos Alternativos (A.T.A.); a aquellos establecimientos con estructuras edilicias variadas y que presten el servicio de alojamiento al público, percibiendo una tarifa por dicha prestación, la que comprenderá un periodo de tiempo no inferior a una pernотación.

ARTÍCULO 3°: POSIBILITASE a todos los propietarios de inmuebles que deseen habilitarlos para alquiler turístico alternativo a: solicitar formalmente el inicio del trámite de habilitación comercial ante dicho municipio e iniciar el proceso de habilitación ante la

[Signature]
PATRICIA E. CASTANO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

[Signature]
HUGO POLPE
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

[Signature]
HERNAN B. RODRIGUEZ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

[Signature]
Osca C. Mansesosa
INTERINTELENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Subsecretaria de Turismo del Neuquén, cumpliendo con la reglamentación y documentación que dicha entidad solicite.

El plazo establecido de inicio de tramitación será hasta el 31 de marzo del año 2015; no se aceptara inicio de trámite luego de esa fecha. Queda de esta forma cerrada la apertura de nuevas ATAS.

ARTÍCULO 4º: DE LOS REQUISITOS MUNICIPALES:

A) De los PROPIETARIOS de los inmuebles deberán presentar:

- 1- Nota dirigida al Sr. Intendente de la Municipalidad de Caviahue- Copahue, solicitando el inicio del trámite para obtener la licencia comercial para ejercer la actividad de Alojamiento Turístico Alternativo.
- 2- Habilitación Provincial expedida por la Subsecretaria de Turismo del Neuquén.
- 3- Nota de aceptación de al menos dos (2) vecinos lindantes para desarrollar la actividad comercial.
- 4- Comprobante de inscripción en AFIP Y DGR (ingresos brutos).
- 5- Pago total del terreno y final de obra.
- 6- Libre de deuda de tasas municipales.
- 7- Ultimo pago de impuesto inmobiliario.
- 8- Servicios de luz y gas con tarifas comerciales.
- 9- Póliza de Responsabilidad Civil vigente.

B) De los ADMINISTRADORES de los inmuebles.

- 1- Contrato formal de servicios entre las partes interesadas (propietario-administrador).
- 2- Certificado de domicilio expedido por la Policía del Neuquén.
- 3- Licencia Comercial de Administrador de Propiedades.
- 4- Licencia Comercial de cada inmueble al que administrará.
- 5- Comprobante de inscripción en AFIP Y DPR (Ingresos Brutos).

ARTÍCULO 5º: FACULTASE como autoridades de Aplicación y Contralor de la presente norma a la Dirección Municipal de Bromatología, la cual en tal carácter extenderá, una vez cumplidos los requisitos que prevé la presente norma, la licencia comercial, a la Secretaria de Turismo Local, ante la cual el interesado gestionara la Habilitación de Turismo de Neuquén, ajustándose a cumplir con la reglamentación y documentación que dicha entidad solicite- Y a un integrante designado por la Cámara de Comercio de la localidad.

ARTÍCULO 6º: FACULTASE a personal del Área de Turismo y del Área de Bromatología- dos personas de cada Departamento.- Y un integrante de la Cámara de Hoteleros, Gastronómicos y Actividades Afines de Caviahue, a realizar el contralor de la actividad que se regula por la presente; y para que en el carácter de cuerpo inspectivo labren actas de comprobación ante la constatación de irregularidades, las que luego deberán ser remitidas al Juzgado Municipal de Faltas; para continuar con el procedimiento pertinente.

ARTÍCULO 7º: SANCIONES

Aquellos propietarios y/o administradores de inmuebles que ejerzan la actividad de alojamiento turístico; al margen de los parámetros establecidos por la presente, serán solidariamente responsables ante el incumplimiento de la presente norma, y serán penados conforme a la naturaleza de la infracción cometida.

DE LAS SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES:

- 1- Apercibimiento.
- 2- Multa que podrá graduarse entre **1.000 UT A 20.000 UT.**

DE LAS SANCIONES A LOS ADMINISTRADORES DE INMUEBLES.

- 1- Apercibimiento.
- 2- Multa que podrá graduarse entre **1.000 UT a 15.000 UT.**
- 3- Inhabilitación de Licencia Comercial.

EL GUERO NICOLA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

PATRICIA E. CASTANO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

HUGO B. VOLPE
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

MIRIAM R. RODRIGUEZ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

Oscar C. Manserosa
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Las Infracciones, debidamente constatadas por el personal inspectivo aquí designado, serán evaluadas y resueltas por el Juzgado Municipal de Faltas de Caviahue- Copahue; quien tendrá en cuenta las siguientes circunstancias para su graduación.

- a) Naturaleza y circunstancia particular de la falta cometida.
- b) Descargo efectuado por el infractor.
- c) Reincidencia de la falta.
- d) Perjuicio ocasionado a la imagen y prestigio del destino.

ARTÍCULO 8º: Se presumirá sin admitir prueba en contrario que quien ofrezca o publicite por cualquier medio alojamientos turísticos no habilitados, infringe esta Ordenanza y será pasible de la aplicación de las sanciones y multas establecidas en el artículo 7º de esta Ordenanza Municipal.

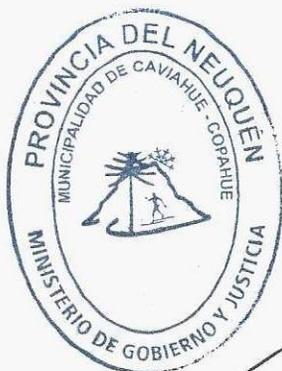
ARTÍCULO 9º: SOLICITESE a la Dirección de Prensa de la Secretaria de Desarrollo Turístico local; la realización de una campaña de concientización al turista y a la población en general, de alojarse en establecimientos debidamente habilitados para garantizar su seguridad y bienestar.

ARTÍCULO 10º: NOTIFIQUESE, dentro de los veinte días (20) de sancionada la presente norma, a los propietario y/o administradores; la importancia de ajustarse a la normativa que aquí se establece, no solo a los efectos de evitar eventuales responsabilidades ante este municipio, sino también a fin de garantizar la seguridad de los turistas y la convivencia pacífica entre los distintos proveedores de alojamientos.

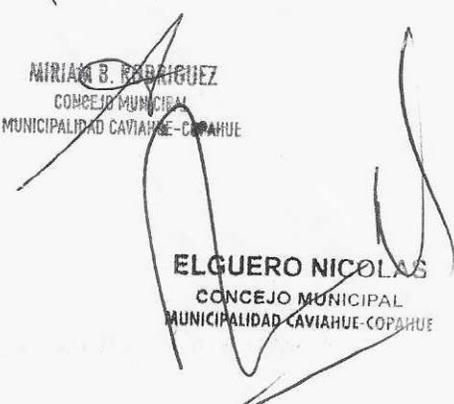
ARTÍCULO 11º: REGISTRESE, COMUNIQUESE y una vez cumplido ARCHIVASE.

Dada en la sala de sesiones de la Comisión Municipal de Caviahue-Copahue, en sesión ordinaria bajo el acta N° 226; a los 2 días del mes de FEBRERO del año 2015

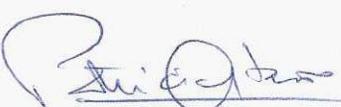

Cra SANDRA E. JARA
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE

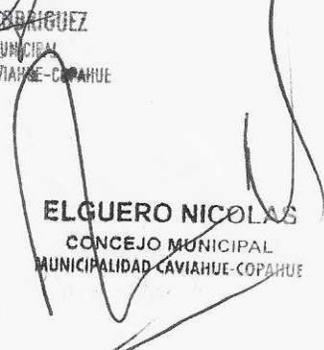



Oscar C. Mansegosa
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE


MIRIAM B. BARRIQUET
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE


HUGO G. VOLPE
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE


PATRICIA E. CASTAÑO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE


ELGUERO NICOLAS
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAVIAHUE-COPAHUE